



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 062-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 264-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 633-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 046-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005865-25/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587", perfeccionado mediante Contrato N° 016-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y la Empresa CRISLEY C&E SAC, por el importe de S/. 1'531,959.20 soles, por lo que en mérito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005865 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, a través de Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, una serie de Expedientes para trámite de reconocimiento de deuda, teniendo dentro de estos la Orden de Servicio N° 5865, la que no llegó a ser devengada en el periodo del 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CRISLEY C&E SAC, adjunta anexo 08 de corresponder y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 013-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 02 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago de la Tercera Valorización y manifiesta que la misma cuenta con toda la documentación necesaria y sustentada por el Inspector del Servicio, correspondiente al mes de diciembre de 2020, a favor del contratista la Empresa CRISLEY C&E SAC, por la suma de S/. 214,967.81 Soles, incluido IGV, por el servicio de mantenimiento vial fase II Paquete II; concluye que es CONFORME la valorización en mención, por lo que sugiere se prosiga con el trámite administrativo que corresponda, previa revisión del OEC de cualquier incumplimiento de las Bases Estándar y Contrato.

Que, con Informe N° 046-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de marzo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, emite la conformidad a la valorización correspondiente al mes de diciembre del servicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II), para el reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa CRISLEY C&E SAC, por el monto de S/. 214,967.81 soles, y conforme a la cláusula cuarta del contrato, cumple con adjuntar la documentación correspondiente a fin de que se continúe con el trámite de pago; asimismo indica que la cláusula séptima del contrato, el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de la entidad, siendo el monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato S/. 153,195.92 soles, a través de la retención que debe efectuar la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Anexa la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021, para que se prosiga con el trámite.

Que, con Informe Técnico N° 633-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CRISLEY C&E SAC. y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II), se perfeccionó con la Orden de Servicio N° 5865, con SIAF N° 13539, en fecha 25 de agosto de 2020, por el monto de S/. 214,967.81 soles, en mérito al informe emitido por el Área usuaria (Gerencia de Infraestructura Pública – Coordinador DU N° 070-2020) a favor del proveedor CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, el cual estaría falto de pago; concluyendo que: al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, quien otorga la conformidad por la contratación de servicios atendidos en el año fiscal 2020 y contando con los certificados de crédito presupuestario correspondiente al año 2021, se genera el derecho al reconocimiento de pago. Por lo que manifiesta, que resulta oportuno otorgar su opinión favorable para que se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por el servicio para la Ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II), por el monto de S/. 214,967.81 soles, a favor del CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC.

Que, con Informe Legal N° 264-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda y señala que: es de opinión que resulta PROCEDENTE declarar mediante acto Resolutivo la solicitud de trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, por el importe total de S/. 214,967.81 (Dochientos Catorce Mil Novecientos Setenta y Siete con 81/100 soles), por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II), detallados en la Orden de Servicio N° 00005865 de fecha 25 de agosto de 2020 con registro SIAF N° 13539.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II), por el monto de S/. 214,967.81 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 214,967.81 (Doscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Siete con 81/100 SOLES)** a favor de la Empresa **CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC.**, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II) 3ERA VALORIZACION, derivado del Contrato N° 016-2020-GA/GM/A/MPMN – Orden de Servicio N° 00005865-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
5865	13539	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (PAQUETE II) <u>3ERA VALORIZACION</u>	CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	214,967.81

➤ Desagregado de meta presupuestal y especifica de gasto

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Monto a pagar
141	2.3.24.31	RO 1.	00	B	5,976.17
Total					5,976.17





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Monto a pagar
140	2.3.24.31	ROOC 3.	19	20	84,836.64
141	2.3.24.31	ROOC 3.	19	20	124,155.00
Total					208,991.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO .- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN